



DIRECTRIZ 029/2022

VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA SECCIONAL CALI

Sabático y Pasantía de Investigación

La Vicerrectora Académica de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de determinar los procedimientos y directrices que se requieran para otorgar a los profesores un periodo sabático y una pasantía de investigación; la periodicidad con que habrán de realizarse, las pautas para la definición del número máximo de cupos que se pueden otorgar por Facultad o Unidad no adscrita a Facultad, su aprobación y las acciones de seguimiento a que hubiere lugar.
2. Que, a través del Marco de Valoración de la Trayectoria Académica – MVTA se establecen los productos derivados de la docencia y la investigación, con miras a acreditar su trayectoria académica.
3. Que, en desarrollo de lo establecido institucionalmente, la Universidad ofrece oportunidades para que sus profesores puedan tomar un tiempo de dedicación concentrado, para fortalecer sus habilidades en investigación, propiciar redes académicas nacionales e internacionales y dinamizar la producción de alto nivel, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz que establece los lineamientos para “Sabático y Pasantía de Investigación” en la Javeriana Cali así:

DIRECTRIZ DE SABÁTICO Y PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DE LA PLANTA DE ACADÉMICOS Y DE CLÍNICOS

1. Definición

La Universidad Javeriana establece oportunidades para que sus profesores puedan tomar un tiempo de dedicación concentrado con miras a su fortalecimiento como una oportunidad para expandir sus habilidades, ampliar su exposición a nuevas corrientes de pensamiento y propiciar el trabajo conjunto con instituciones y redes de pares, a fin de dinamizar la generación de producción intelectual de alto nivel de acuerdo con las orientaciones del Reglamento del Profesorado (2019) y el Marco de Valoración de la Trayectoria Académica de la planta de académicos y de clínicos (2020).



Estas oportunidades podrán tener una de las siguientes modalidades:

1. Sabático
2. Pasantía de investigación

En cualquiera de las dos modalidades, el contrato de trabajo del profesor mantendrá su vigencia en la modalidad de licencia remunerada.

La Vicerrectoría Académica establecerá anualmente las pautas para la definición del número máximo de cupos que se pueden otorgar por Facultad o Unidad no adscrita a Facultad. En todo caso no se podrá asignar más de un cupo semestral por Departamento o Instituto, con el propósito de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas en las unidades.

2. Criterios de elegibilidad

Son elegibles para optar a este plan académico especial, los profesores de la planta de académicos y de clínicos con dedicación de tiempo completo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos seis (6) años de vinculación como profesor de la planta de académicos y de clínicos en el escalafón y permanencia continua como profesor activo en la Universidad.
- b. Haber obtenido en el resultado de la Evaluación General del Desempeño en los últimos dos años, una calificación muy bueno o destacado.
- c. Estar al día con los compromisos previstos en los proyectos y actividades de investigación registrados ante la Oficina de Investigación y Desarrollo tanto de financiación interna como externa, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Los Profesores que hayan sido beneficiados por el Programa de Formación en Estudios de Doctorado deben haber cumplido la mitad del tiempo de condonación previsto en el acuerdo de formación.
- e. Los profesores que se encuentren desempeñando un cargo como directivo académico, podrán aplicar para el semestre posterior a la finalización de su designación. En estos casos se dará prioridad en condiciones de igualdad para la asignación del cupo. Para estos casos se requerirá también haber obtenido muy bueno o destacado en la valoración del desempeño como directivo.
- f. No se podrá otorgar el sabático o la pasantía de investigación para la terminación de estudios, realización de tesis de grado, ni otros compromisos derivados de convenios de formación, u otros suscritos entre el profesor y la Universidad.
- g. La aprobación del sabático o pasantía de investigación, debe ser consecuente con el plan de desarrollo del Departamento, del Instituto y de la Facultad y la actividad preponderante del profesor.



- h. Que durante este lapso de tiempo y por circunstancias o cobertura de viaje internacional, estará a cargo del profesor la adquisición y contratación de póliza de salud internacional con cobertura de enfermedad general, crítica, ruinosa o catastrófica que pueda tener durante su permanencia en otro país donde no tenga cobertura de la EPS, que incluya repatriación.

3. Consideraciones para acceder a las diferentes modalidades

3.1.1 Sabático

El objetivo de esta modalidad es propiciar el ambiente adecuado para que el profesor javeriano realice una obra de producción intelectual durante un tiempo concentrado, en el cual no se requiere su presencia en la Universidad. El sabático no implica apoyo a viajes o desplazamientos.

Bajo esta modalidad se otorga al profesor un periodo de hasta seis meses consecutivos, periodo durante el cual el profesor que tiene una línea de trabajo o investigación probada podrá dedicarse en exclusividad a la concreción de esta línea en uno o más productos de investigación, destinado a su publicación o difusión.

El sabático deberá ser programado para ser desarrollado de manera semestral en las fechas establecidas por la universidad para el inicio y cierre de los periodos académicos enero-junio y julio-diciembre.

Bajo ninguna justificación se otorgarán dos (2) periodos sabáticos consecutivos. En ningún caso existirán prórrogas o ampliaciones del periodo otorgado, y sólo se podrá acceder a un nuevo periodo de sabático luego de seis años, de haber contado con este incentivo.

Si un profesor se ve obligado a aplazar el periodo sabático ya aprobado, tendrá la oportunidad de aplazarlo, por una única vez, para el periodo siguiente, de acuerdo con la decisión de la Decanatura de la Facultad o el Vicerrector correspondiente cuando el profesor pertenezca a una unidad adscrita a una vicerrectoría.

3.1.1.1 Requisitos

- a. Estar en la categoría de profesor asociado o titular.
- b. Generar una propuesta de trabajo durante el periodo sabático que permita la publicación de un producto derivado de un proyecto de investigación.
- c. El producto propuesto deberá ser relevante para el Departamento o Instituto y consecuente con las disposiciones del Reglamento del Profesorado y el Marco de Valoración de la Trayectoria Académica – MVTA.
- d. Documento en donde se especifican el plan de trabajo con el cronograma, los compromisos. y productos académicos del profesor al terminar el sabático,



firmado por el profesor con el visto bueno del Director de Departamento o de Instituto. El Decano de Facultad o Vicerrector y el Director de Departamento o de Instituto serán los responsables de supervisar que dichos compromisos se cumplan al finalizar el periodo sabático.

3.1.1.2 Compromisos del profesor

- a. Cumplir con los compromisos y productos académicos del plan de trabajo propuesto y presentación de los productos¹ al terminar el sabático.
- b. Firmar el acuerdo de licencia remunerada previsto para tal fin.
- c. Los profesores que se encuentren en licencia remunerada derivada de un periodo sabático, no podrán asumir compromisos laborales en la Universidad Javeriana ni en otras Universidades.
- d. Entregar, de acuerdo con el cronograma establecido, informe de avance al Director de Departamento o de Instituto y al Decano de Facultad o Vicerrector, dentro de los 2 meses siguientes al inicio del periodo sabático.
- e. Entregar dentro de los 30 días siguientes a su finalización, un informe final sobre los logros obtenidos en el periodo sabático.
- f. Los productos derivados del periodo sabático deberán ser incluidos como un resultado del Plan de Actividades Académicas y tendrán efectos en la valoración general del desempeño del profesor.

3.1.2 Pasantía de investigación

El propósito de esta modalidad es fortalecer las habilidades investigativas de sus profesores por medio de su dedicación exclusiva a programas de investigación durante un tiempo determinado. La pasantía constituye una práctica en universidades o centros de investigación destinada a fortalecer la formación y el crecimiento continuo del profesorado y constituye una oportunidad de internacionalización y de fortalecimiento de redes académicas y científicas.

La pasantía de investigación² debe tener lugar en universidades o centros de investigación extranjeros ampliamente reconocidos.

Para acceder a esta modalidad el profesor debe presentar un plan de trabajo específico, consecuente con el respectivo plan de desarrollo de la Unidad, indicando las áreas o temas en las que el Departamento o el Instituto se verá beneficiado. Antes de la presentación de la comunicación a la Vicerrectoría Académica, la solicitud debe ser aprobada por el Consejo de Facultad o de Instituto no adscrito a Facultad, previo aval

¹ Productos definidos en el Marco de Valoración de la Trayectoria de la Planta de Académicos y de Clínicos -MVTA (2020)

² Esta oportunidad en inglés se conoce con el nombre de “research fellowship” y la persona que lo realiza como “research fellow”. En español se le conoce como “beca de investigación” y como “investigador becario”, respectivamente.



del Director de Departamento o Instituto al que pertenece el profesor y contener los apartes previstos según la modalidad de pasantía.

▪ **Residencia artística**

Se entiende la residencia artística³ como una oportunidad única de explorar, expandir y desarrollar la práctica en diversos escenarios en donde se facilita el crecimiento teórico e intelectual del artista a través de la interacción con un grupo de pares y el acceso a las herramientas y el apoyo necesarios para cultivar el proceso creativo y orientada a la creación de un proyecto.

Las residencias también ofrecen oportunidades de tiempo y espacio para que un artista pueda crear nuevos trabajos, investigar ideas innovadoras y experimentar con diferentes técnicas y modos de producción. Esta modalidad se ofrece solamente a aquellos profesores que son beneficiarios de una convocatoria de entidades externas nacionales o internacionales, como espacios de investigación, reflexión y debate, que permita la realización de un proyecto artístico o una exposición individual.

3.1.2.1 Requisitos

- a. Contar con título de doctor.
- b. Estar en la categoría de profesor asistente, asociado o titular.
- c. Para las pasantías de investigación, que hayan transcurrido al menos tres años desde la obtención del título de doctor, el cual deberá a su vez estar registrado en el sistema institucional.
- d. Justificación de la elección de la universidad, centro o instituto de investigación reconocido en el medio académico, con antecedentes de colaboración con el investigador o la institución, si los hay.
- e. Documento en donde se especifican el plan de trabajo con el cronograma, los compromisos. y productos académicos del profesor al terminar la pasantía de investigación, firmado por el profesor con el visto bueno del Director de Departamento o de Instituto. El Decano de Facultad o Vicerrector y el Director del Departamento o Instituto serán los responsables de supervisar que dichos compromisos se cumplan al finalizar la pasantía.

El plan de trabajo de la pasantía debe incluir:

- i. La vinculación con un proyecto de investigación de pares académicos que trabajan en su área de especialidad.

³ Definición tomada del Centro Banff de Calgary, Canadá.



- ii. El profesor debe presentar el protocolo del proyecto en el cual va a participar con una cuidadosa descripción de sus funciones en el mismo, el nombre y cargo de los pares con los cuales va a colaborar y los resultados esperados a los que se compromete para el final de su permanencia en la pasantía.

3.1.2.2 Compromisos del profesor beneficiado

- a. Presentar, al terminar la pasantía, los productos académicos derivados del plan de trabajo propuesto.⁴
- b. Las pasantías deben tener como resultado al menos un producto concreto de alguno de los establecidos por el Marco de Valoración de la Trayectoria Académica de la planta de académicos y de clínicos - MVTA.
- c. Los productos derivados de la pasantía de investigación deberán ser incluidos como un resultado del Plan de Actividades Académicas y tendrán efectos en la valoración general del desempeño del profesor.
- d. Firmar el acuerdo de licencia remunerada previsto para tal fin.
- e. Firmar el acuerdo de préstamo condonable, si hay lugar a ello.

3.1.2.3 Apoyo

La Universidad ofrecerá apoyo al profesor con recursos para la pasantía que comprenden:

- i. Su remuneración salarial como profesor de la Universidad.
- ii. El valor del pasaje aéreo.
- iii. Contribución máxima para el seguro médico entre US\$150 y hasta US\$500 para sostenimiento por una sola vez dependiendo de la duración de la pasantía: hasta US\$250 para pasantías de seis meses y US\$500 para pasantías de más de seis meses.

Los rubros desembolsados por la Universidad diferentes a la licencia remunerada, darán lugar al acuerdo de préstamo condonable. Se entiende que el acuerdo queda condonado siempre y cuando el profesor haya cumplido con los compromisos establecidos por él y aprobados por la Facultad o Unidad al otorgarle la pasantía. Para aquellos profesores que están en condonación por el Plan de Formación en Estudios de Doctorado, se hará un otrosí a su acuerdo de formación.

⁴ Productos definidos en el Marco de Valoración de la Trayectoria de la Planta de Académicos y de Clínicos -MVTA (2020). Tener en cuenta el factor de impacto de las revistas a las cuales serán sometidos los artículos.



Los recursos para este apoyo provendrán de la Vicerrectoría Académica, hasta la concurrencia del monto anual asignado para dicho rubro.

3.1.2.4 Duración

La duración está directamente relacionada con la modalidad de pasantía, el plan de trabajo de la pasantía y con los productos concretos previamente establecidos.

La pasantía de investigación deberá programarse para ser desarrollada de manera semestral en las fechas establecidas por la universidad para el inicio y cierre de los periodos académicos enero-junio, julio-diciembre.

Bajo ninguna justificación se otorgarán dos (2) periodos de pasantía de investigación consecutivos. En ningún caso existirán prórrogas o ampliaciones del periodo otorgado, y sólo se podrá acceder a una nueva pasantía de investigación luego de seis años de haber contado con este incentivo.

Si un profesor se ve obligado a aplazar la pasantía de investigación, ya aprobada, tendrá la oportunidad de aplazarla, por una única vez, para el periodo siguiente.

4. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud:

Las solicitudes deben ser presentadas al Vicerrector Académico y acompañadas de los documentos indicados a continuación:

- a. Carta del Decano de Facultad o Director de Instituto no adscrito a Facultad, al Vicerrector Académico solicitando el apoyo.
- b. Información del Acta del Consejo de Facultad o del comité respectivo para un instituto no adscrito a facultad en la cual se aprobó la solicitud de sabático o pasantía de investigación.
- c. Resultados de las dos últimas evaluaciones generales de desempeño del profesor.
- d. El Departamento o Instituto al cual está adscrito el profesor deberá indicar la forma en la cual se reasignará entre sus profesores las horas de clase en los cuales participa el profesor, manteniendo el promedio de horas de clase por Departamento definido por la Universidad.
- e. Durante el periodo de sabático o pasantía de investigación, **no será autorizada la vinculación** de profesores temporales o de cátedra por hora como reemplazo del profesor.

5. Evaluación:

- a. El Director de Departamento o Instituto y el Decano de Facultad o Vicerrector serán los responsables de realizar del cumplimiento de los compromisos



adquiridos por el profesor durante el periodo sabático o la pasantía de investigación.

- b. Con base en el informe final de las actividades del periodo sabático y la pasantía de investigación, el Director de Departamento o Instituto realizará la evaluación correspondiente en el plan de actividades académicas del profesor.
- c. El informe final y la evaluación del periodo sabático y la pasantía de investigación, deberán ser presentados al Consejo de Facultad y remitidos a la Vicerrectoría Académica, con el propósito de formalizar la finalización de los compromisos establecidos en el acuerdo suscrito con la Universidad.

6. Incumplimiento:

- a. En el evento en que el profesor incumpla con los compromisos adquiridos durante el periodo sabático o la pasantía de investigación, o por incumplimiento de otras normas de carácter institucional, la Vicerrectoría Académica dará por terminado el periodo otorgado, con independencia del tiempo que falte para su culminación.
- b. En caso de que hubiere lugar a desembolsos, el profesor deberá reembolsar el valor correspondiente en el respectivo acuerdo, sin perjuicio de las consecuencias de orden laboral y disciplinario a que hubiere lugar.
- c. Cualquier situación no prevista en la presente Directriz será resuelta por la Vicerrectoría Académica.

[Hasta aquí el texto de la directriz]

ARTÍCULO SEGUNDO. – Derogatorias. Esta Directriz reemplaza la “Directriz 002-2015 de Sabático, Pasantías de Investigación y Residencias Artísticas para Profesores de Planta” emitida por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el 27 de octubre de 2022


INGRID SCHULER, PhD
Vicerrectora Académica